

Diligencia de No continuación del Procedimiento Recaudatorio contra Responsables Subsidiarios.

Cooperativista: D. MUSTAFA MOHAMED MIMON con DNI: 45289677D.

EMPRESA: SOCIEDAD COOPERATIVA REFORMAS GENERALES PORVENIR.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS 435/08

EDICTO

317.- D. ANGEL RUIZ ALONSO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas núm. 435/08, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 30 de septiembre de 2008.

Vistos por el Sr. D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas núm. 435/08 sobre Falta de Hurto he pronunciado la siguiente sentencia:

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A AHMED DIYANI, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, prevista y penda en el artículo 623.1 del Código Penal en relación con el Art. 16 del mismo cuerpo legal, a la pena de Multa de Un mes con una cuota diaria de DOS EUROS, lo que hace un total de SESENTA EUROS, con imposición de las costas de esta instancia si las hubiere.

La multa impuesta será abonada por el condenado, previo requerimiento y una vez firme la presente resolución, y en caso de no satisfacerla voluntariamente, o en vía de apremio quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente, pudiendo el juez o tribunal previa conformidad del penado, acordar que la responsabilidad subsidiaria se cumpla mediante trabajos en beneficio de la comunidad, En este caso, cada día de privación de libertad equivaldrá a una jornada de trabajo.

-Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber en el acto de notificación que contra la misma podrán interponer recurso de Apelación en el término de cinco días, para ante la ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA. El recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a AHMED DIYANI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 27 de enero de 2009.

El Secretario Judicial. Angel Ruiz Alonso.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

PROC. CONCURSO ORDINARIO 2/2009

EDICTO

318.- EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MELILLA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY CONCURSAL (LC),